



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0143-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 22 de abril del 2024.

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**

#### **VISTO:**

El INFORME N° 038-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q, de fecha 25.03.2024; el INFORME N° 239-MAT/SGDSSM/MDQ/2024 de fecha 25.03.2024; el INFORME N° 005-JRSC/IP/MDQ-2024 de fecha 01.04.2024; el INFORME N° 0129-2024-OSLTP/MDQ/DEEM de fecha 02.04.2024; el INFORME N° 047-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q, de fecha 09.04.2024; el INFORME N° 302-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024 de fecha 10.04.2024; el INFORME N° 008-JRSC/IP/MDQ-2024 de fecha 12.04.2024; el INFORME N° 158-2024-OSLTP/MDQ/ASV de fecha 17.04.2024; el INFORME N° 022-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 19.04.2024; el INFORME LEGAL N° 0092-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 22.04.2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo, se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

- Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,
3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

6.3.8 Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

(...)

Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.

Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.

El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.

El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.4 Expediente técnico

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

(...)

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

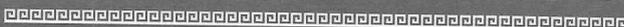
Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI: 2592976, META 064 para el año 2024, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2023-GM-MDQ/Q de fecha 02 de agosto del 2023, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/ 4'543,239.63 soles y un plazo de ejecución de 30 meses calendarios;

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01, por cuyo motivo a través del INFORME N° 038-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q, de fecha 25.03.2024 del Residente del Proyecto Lic. ADM. Andy Gardenia Farfán Quispe, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación de ampliación de presupuesto N° 01 por un importe de S/ 147,965.00 soles, los mismos que, se encuentran

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales para su evaluación respectiva.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido elevado a Gerencia Municipal, conforme se tiene el INFORME N° 239-MAT/SGDSSM/MDQ/2024 de fecha 25.03.2024, solicitando evaluación y opinión de expediente de ampliación presupuestal N° 01, para el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, el cual ha sido proveído s/n a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluado por el Inspector de Proyecto Ing. José Roger Soto Calle con INFORME N° 005-JRSC/IP/MDQ-2024 de fecha 01.04.2024, el mismo que, ha sido observado y se levantó observaciones con el INFORME N° 047-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q, de fecha 09.04.2024 del residente de proyecto, en merito a ello, el INFORME N°302-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024 de fecha 10.04.2024 solicita la aprobación de modificación de expediente N°01, en fases de ejecución por existencia de partidas nuevas y deductivos con ampliación presupuestal N°01, en mención de ello se tiene el INFORME N° 008-JRSC/IP/MDQ-2024 de fecha 12.04.2024 que, habiendo revisado el expediente de ampliación de presupuesto N° 01, presentado por el Residente de proyecto **se declara procedente**; se concluye que la ampliación presupuestal N° 01 es por incorporación de adicionales, partidas nuevas y deductivos por un importe de S/ 147,965.00 soles con lo cual se incrementa y modifica el presupuesto total del proyecto al importe de S/ 4'691,204.63 soles.

Que, mediante INFORME N° 158-2024-OSLTP/MDQ/ASV de fecha 17.04.2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas, visto el INFORME N° 008-JRSC/IP/MDQ-2024 en calidad de Inspector de proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, CUI N° 2592976 quien **APRUEBA** y le da la OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, cuya ampliación presupuestal solicitado y aprobado es por incorporación de adicionales (partidas nuevas) y deductivos por un importe de S/ 147,965.00 soles con lo cual se incrementa y modifica el presupuesto total del proyecto al importe de S/ 4'691,204.63 soles, sustentado en el informe de Residente de obra con el INFORME N° 047-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q, y con las causales según el informe de la referencia:

➤ **CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01.**

ITEM	DESCIPCION DEL MOTIVO	PRESUPUESTO
<b>Presupuesto inicial aprobado</b>		<b>4'543,239.63</b>
01	Adicionales (Partidas nuevas)	190,715.00
02	Deductivos	-42,750.00
<b>Ampliación presupuestal</b>		<b>147,965.00</b>
<b>Presupuesto Modificado N° 01 (soles)</b>		<b>4'691,204.63</b>

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.8 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico N° 01 por ampliación de presupuestal N° 01 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de proyecto, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Múltiples y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que es concordante con lo que exige la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

De la revisión del expediente se aprecia que la modificación del expediente técnico por ampliación presupuestal requerida se sustenta en la causal por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado, que se ajusta a lo exigido en el numeral 6.3.8 numeral 1 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q. Así mismo, se aprecia de los actuados que el proyecto se encuentra en ejecución y dentro de su plazo de ejecución que inicio el 03.08.2023 y culmina el 02.02.2026, en consecuencia, se encuentra facultado la admiración municipal a su trámite y aprobación.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, visto el INFORME LEGAL N° 0092-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 22.04.2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por incorporación de adicionales (partidas nuevas) y deductivos por un importe de S/ 147,965.00 soles con lo cual se incrementa y modifica el presupuesto total del proyecto al importe de S/ 4'691,204.63 soles, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Que, en consecuencia, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo de 2024, y demás pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por incorporación de adicionales (partidas nuevas) y deductivos por un importe de S/ 147,965.00 soles con lo cual se incrementa y modifica el presupuesto total del proyecto al importe de S/ 4'691,204.63 soles, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CUI N° 2592976, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, el cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión, Liquidación y

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.



**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Cristiano  
D.N. 43524980  
PROFESOR MUNICIPAL



Cc.  
Alcaldía.  
SGDSSM.  
OSLTP.  
Residente  
Informática.  
Archivo.

*Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!*